



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 234-2025-MDLO/GM

Los Olivos, 25 de marzo de 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

VISTOS:

El Informe N° 427-2025-MDLO-GGA/SGLPMA emitido por la Subgerencia de Limpieza Pública y Medio Ambiente, mediante el cual solicita la aprobación del Plan Anual 2025 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - EDUCCA de la entidad, el Informe N° 099-2025-OPMPI-OGPP/MDLO emitido por la Oficina de Planeamiento, Modernización y Programación de Inversiones, el Informe N° 069-2025-OGPP/MDLO emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 108-2025/MDLO/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

2. Que, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

3. Que, de conformidad con el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley General del Ambiente, prescribe que la Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del Gobierno Nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental; asimismo, el numeral 8.2 del citado artículo 8° establece que, las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial y regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional Ambiental y deben guardar concordancia entre sí;

4. Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 127.2 del artículo 127° de la citada Ley señala que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, y que tiene como lineamientos orientadores, entre otros, el desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

5. Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental cuyo objetivo específico es alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana. Asimismo, el numeral 5° de la referida norma precisa que la misma se constituye como un instrumento de cumplimiento obligatorio que orienta las actividades públicas y privadas en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

6. Que, en los numerales 3.1 y 3.3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen, en materia de protección y conservación del ambiente, las



funciones específicas de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, así como la de promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

7. Que, también el numeral 13 del artículo 82° de la Ley acotada prescribe que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tiene como competencia y función específica compartida con el gobierno nacional y el regional la de promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

8. Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM se aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, la misma que dispone como objetivo prioritario N° 09 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el ministerio del Ambiente deberá de fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA);

9. Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM se aprobó el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – Programa Municipal EDUCCA-, dicho instructivo es un instrumento de implementación PLANEA a nivel local que incluye líneas de acción y actividades para hacer implementadas a nivel nacional con el propósito de promover la educación ambiental formal y comunitaria, orientado el cambio cultural con la población y las instituciones y facilitando la participación y el ejercicio de la ciudadanía ambiental en cada ámbito municipal;

10. Que, de la propuesta alcanzada se tiene que el Plan de Trabajo Anual 2025 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Los Olivos (Programa Municipal EDUCCA Los Olivos) tiene como objetivo general elevar, fortalecer, fomentar la cultura ambiental y la participación activa de los ciudadanos y ciudadanas del distrito de Los Olivos. Durante la ejecución del presente Plan de Trabajo Anual 2024 se trabajarán las siguientes líneas de acción: (I) Educación ambiental escolar; y, (II) Educación ambiental comunitaria, cuyo costo total es de S/ 60,350.00 (Sesenta Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 soles);

11. Que, mediante Informe N° 427-2025-MDLO-GGA-SGLPMA la Subgerencia de Limpieza Pública y Medio Ambiente, solicita la aprobación del Plan Anual 2025 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, la cual contribuirá a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos del Distrito de los Olivos;

12. Que, mediante Informe N° 099-2025-OPMPI-OGPP/MDLO la Oficina de Planeamiento, Modernización y Programación de Inversiones, señala que, da su conformidad a la propuesta del Plan de Trabajo del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA de la entidad, puesto que, cumple con las disposiciones establecidas en las normativas expuestas, contribuye al cumplimiento de la acción Estratégica Institucional: "Asistencia técnica oportuna en gestión ambiental a los ciudadanos en el distrito" del Plan Estratégico Institucional vigente y fortalece la función que realiza la SGLPMA: "Implementar y ejecutar los programas de sensibilización, concientización y educación ambiental" del Reglamento de Organización y Funciones actual;

13. Que, mediante el Informe N° 069-2025-OGPP/MDLO la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, ratifica lo manifestado por la Oficina de Planeamiento, Modernización y Programación de Inversiones; y, comunica que, se otorga disponibilidad presupuestal para el desarrollo de las acciones que comprendan la ejecución del plan de trabajo del marco del programa Municipal EDUCCA;

14. Que, mediante Informe N° 108-2025/MDLO/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que: "Resulta VIABLE la aprobación del Plan Anual 2025 del Programa Municipal de



Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA para el cumplimiento del compromiso 3 de la Municipalidad Distrital de Los Olivos;

15. Que, de la documentación obrante, así como de la interpretación de las normas antes glosadas, esta Gerencia en concordancia con lo determinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Planeamiento, Modernización y Programación de Inversiones y la Subgerencia de Limpieza Pública y Medio Ambiente, considera que se cumple con los preceptos establecidas en ellas. Razón por la cual corresponde emitir el pertinente acto administrativo a través del cual se apruebe el "Plan Anual 2025 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA de la Municipalidad Distrital de Los Olivos";

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Municipal en uso de las funciones, facultades y atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF (aprobado con Ordenanza N° 569-2023/CDLO y modificado mediante Ordenanza N° 580-2024/CDLO) de este corporativo edil y en concordancia con lo establecido en la Resolución de Alcaldía N° 049-2024 de fecha 06.06.2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR EL "PLAN DE TRABAJO 2025 DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL - EDUCCA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS"**, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto otorgue la disponibilidad presupuestal para el financiamiento de las actividades programadas en el Plan de Trabajo 2025 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental – EDUCCA de la Municipalidad Distrital de los Olivos.

ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución a la Gerencia de Gestión Ambiental y la Subgerencia de Limpieza Pública y Medio Ambiente, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER**, que la Oficina de Imagen Institucional proceda a la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, www.munilosolivos.gob.pe, para su debida difusión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Yuri Edison Santisteban Berrocal
GERENTE MUNICIPAL

